



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de abril de 2005.

- ORDENANZA Nº 990 /05 -

VISTO:

El Expediente Nº 567/98, generado a requerimiento del señor ARAMIS SANTIAGO ARÉVALO, con fecha del 03/05/99, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

Las Ordenanzas Nº 070/96, 804/03 y 983/05; Y;

CONSIDERANDO:

Que al señor ARAMIS SANTIAGO ARÉVALO, se le caducó un lote identificado como lote 14 de la Manzana proyectada A24, que anteriormente se le había adjudicado a la señora CARMEN BURGOS;

Que dicha caducidad responde a solicitudes efectuadas por el señor Arévalo dadas las condiciones del lote;

Que el lote de mención se le adjudicó al señor Arévalo producto de una transferencia autorizada por este cuerpo, de la señora Carmen Burgos, mediante ordenanza 804/03, cuyo contrato nunca se perfeccionó ya que se trata de un lote de forma irregular que no reúne las medidas mínimas reglamentarias;

Que no obstante la irregularidad del lote, el interesado mantuvo el pago de sus obligaciones para con la Municipalidad de Andacollo, medianamente regular y continuo;

Que se consideró pertinente efectivizar la reubicación del señor Arévalo;

Que el señor Arévalo a abonado varias cuotas del terreno en cuestión, cuyo monto figura en la ficha FAPM;

Que ha presentado conformidad de aceptación del nuevo lote identificado como lote 3 de la Manzana 5, en Cañada de la Cabra, libre de toda adjudicación;

Que la reubicación se realiza en Cañada de la Cabra considerando que los lotes cuentan con mensura aprobada y proyecto de electrificación en condiciones de ejecutarse;

Que se le deberán reconocer la sumas abonadas sirviéndole como anticipo para el nuevo lote;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15º, 101º y 129º inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades Nº 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al señor ARAMIS SANTIAGO ARÉVALO, D.N.I Nº 17.831.965, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal Nº 24/96 y su reglamentación.

ARTICULO 2º: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona III, en el sector Cañada de la Cabra, identificado como Manzana 55, Lote 3, Matrícula Catastral Nº 01-20-52-204, con una superficie de 498,42 metros cuadrados, según consta en plano adjunto, el que, como ANEXO UNICO de dos fojas, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar, debiendo abonarse por el mismo, la suma de pesos por metro cuadrado, lo establecido en Ordenanza General Impositiva vigente.

ARTICULO 3º : Reconózcansese las suma abonadas, por lote caducado mediante Ordenanza Municipal Nº 983/05, según consta en ficha FAPM, del expediente de referencia.

ARTICULO 4º: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 293/98 y 512/00.

ARTICULO 5º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo, al señor ARAMIS SANTIAGO ARÉVALO, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CATORSE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 441.

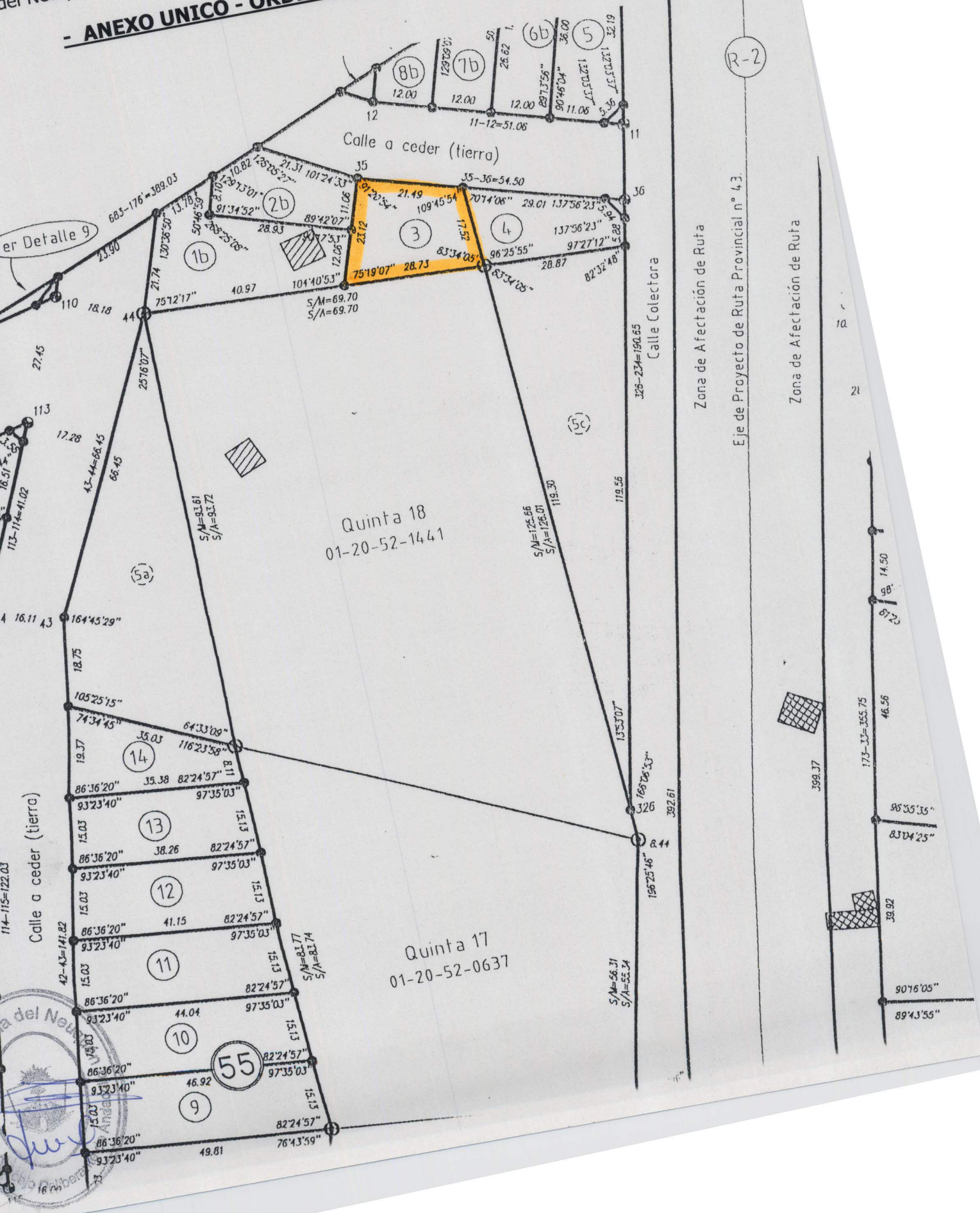
MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Andacollo, 14 de abril de 2005.

- ANEXO UNICO - ORDENANZA N° 990 /05 -





Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de abril de 2005.

- ANEXO UNICO - ORDENANZA N° 990 /05 -

REMA-
O DE

59.33 m2.

ACTUAL
PARCELA

2149

1957

1856

0156

5004

9753

9452

9151

8950

1051

55	1b	725.64	---	---	a unificar	---	---	---	---
	2b	368.82	---	---	a unificar	---	---	---	---
	3	498.42	---	---		01	20	52	2044
	4	405.49	---	---		01	20	52	1846
	5a	1644.40	---	---	a unificar	---	---	---	---
	5c	1711.55	---	---	a unificar	---	---	---	---
	6	2776.06	49.40	---		01	20	52	0025
	7	1343.61	---	---		01	20	52	0329
	8	727.30	---	---		01	20	52	0530
	9	725.50	---	---		01	20	52	0730
	10	682.20	---	---		01	20	52	0831
	11	638.89	---	---		01	20	52	0932
	12	595.59	---	---		01	20	52	1033
	13	552.29	---	---		01	20	52	1233
	14	469.23	---	---		01	20	52	1334
56	Och.	25.92	---	---	a ceder	---	---	---	---
	1	658.48	---	---		01	20	53	9921
	2	1035.12	23.98	---		01	20	53	9720
	3	1151.30	38.17	---		01	20	53	9419
	4	718.43	---	---		01	20	53	9220
	5	560.26	---	---		01	20	53	9122
	6	481.77	---	---		01	20	53	9713
	7	696.35	---	---		01	20	53	9715
	8	725.15	---	---		01	20	53	9816
	9	421.10	---	---		01	20	53	9918
	10	519.68	---	---		01	20	53	9920
	Och.	7.17	---	---	a ceder	---	---	---	---

carres	65269.81	---	---	a ceder
Total	270869.11			

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE HACIENDA O. Y S. PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL
PLANO REGISTRADO
FECHA: 2 ABR 2004



ANDACOLLO
Agosto de 2003

MARCELA CRISTINA MUÑOZ
AGRIMENSORA
Mat.Prof. n° 253-AGR (Ley 708)
Rivadavia 655-Chos Malal(NQN).Tel: 02948-421505

Agrim. R. Marguilla Morales
Mat. Prof. 22 Agrim. (Ley 708)
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL
Lámina 3 - Son 3 Láminas
Expte. n° E 2756-7906/03